



Urgente Fortalecimiento de la Inspección del Trabajo en México

por Luis Fernando Rodríguez Vera

RESUMEN

La Inspección del Trabajo (en adelante IT) es el organismo que tiene por objeto la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social aplicable a centros de trabajo, que representa una función trascendental para evitar abusos y arbitrariedades en las empresas, pero además funge como una institución que coadyuva con la formalidad laboral al realizar también funciones de orientación y asesoría preventiva. En nuestro país, vamos en proceso de implementación de diversas Reformas Laborales que impactan directamente en las funciones y atribuciones de la IT a quien se le endilgan mayores funciones y atribuciones a las ya de por sí, excesivas actividades.

1.- LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), dice que *“la inspección del trabajo es una función pública de la administración del trabajo que vela por el cumplimiento de la legislación laboral en el centro de trabajo. Su papel principal es convencer a los interlocutores sociales de la necesidad de cumplir con la ley en el centro de trabajo y de su interés mutuo de que así sea, a través de medidas preventivas, educativas y, donde resulte necesario, coercitivas¹”*.

Del mismo modo, la OIT en el Convenio núm. 81 asigna al inspector del trabajo tres tareas básicas: *A) Velar por la aplicación de la legislación laboral; B) Asesorar a los empleadores y trabajadores sobre los medios más eficaces para lograrlo; Y, C) Notificar a las autoridades los abusos o las deficiencias que no están comprendidas en la ley²*.

De tal manera que las condiciones de trabajo y la protección de los trabajadores en el desempeño de sus tareas constituyen, según el convenio citado, los ámbitos de competencia de la IT.

No obstante tal disposición, existen otros temas que también forman parte de la competencia en México como lo es³: la seguridad y la salud en el trabajo (prevención de riesgos de trabajo, afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social), vigilancia contra el trabajo forzoso o el trabajo

¹ Organización Internacional del Trabajo, Inspección del Trabajo: lo que es y lo que hace, Guía para los trabajadores, Ginebra, 2011, pág. 12. Consultado en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/instructionalmaterial/wcms_152884.pdf

² Consultable en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C081

³ Las regulaciones de la Inspección del Trabajo en la LFT se encuentran en los artículos 540 al 550 de la Ley Federal del Trabajo.

infantil, duración de las jornadas de trabajo, pago en tiempo y forma de salarios, existencia de contratos individuales de trabajo, protección de la maternidad, descanso semanal, vacaciones, entre otros temas de relaciones individuales de trabajo, pero además la vigilancia para el respeto a la libertad sindical, el derecho de negociación colectiva y, de manera general, los derechos sindicales, incluida la protección de los sindicalistas contra los abusos y la discriminación. En subsecuentes apartados, referiré entre paréntesis diversos artículos relativos a la Ley Federal del Trabajo mexicana vigente.

2.- CONTEXTO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO EN MÉXICO

Como puede observarse, la actividad que realiza la IT, no es nada sencilla. Según la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 540 dispone que la Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes: *“I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo; II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo; III. Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos; IV. Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones; y V. Las demás que le confieran las leyes.”*

Actividades reguladas de manera más específica en el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones⁴, de lo que se evidencia que nuestra legislación está armonizada con el convenio 81 de la OIT citado, y que se tiene una regulación aceptable en la materia, pero adicionalmente veremos como en la actualidad, con la serie de reformas legislativas en materia de trabajo, se amplía aún más el ámbito de competencia.

3.- LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LA REFORMA LABORAL

La reforma constitucional del 24 de Febrero de 2017, se basó en tres ejes fundamentales los cuales enuncio brevemente: 1.- Transición de la Justicia de Trabajo a los Poderes Judiciales; 2.- Fortalecimiento de la Conciliación, como etapa prejudicial obligatoria en los conflictos de trabajo creando centros de conciliación especializados; y, 3.- Pleno respeto a la Democracia y Libertad Sindical, y que en la reforma secundaria del 1° de mayo de 2019, previó la intervención de la IT en los siguientes temas:

1. Verificación del cumplimiento de requisitos en las elecciones de las mesas directivas afín de garantizar la democracia sindical a petición de los sindicatos (Art. 371 Bis-fracc. I).
2. Prestar apoyo al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en las consultas a trabajadores para obtener la constancia de Representatividad (art. 390 Bis-fracc. III, inciso a) segundo párrafo).
3. Auxiliar al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal federal, en las diligencias que le sean solicitadas en materia de libertad de sindicación, elección de dirigentes y de representatividad en la contratación colectiva (art. 540-fracc. VI Ter);
4. Dar vista al Ministerio Público en infracciones en trabajos y desarrollos mineros (Art. 343-E).

⁴Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17/06/2014, consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348879&fecha=17/06/2014

4.- LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO⁵

Con motivo de la reforma al Teletrabajo, la IT tiene obligación de verificar: I. Condiciones especiales de seguridad y salud para los trabajos desarrollados en relación al tema (art. 330-J) II. Vigilancia, inspección y verificación de acuerdo a una Norma Oficial Mexicana, que deberá considerar a los factores ergonómicos, psicosociales, y otros riesgos que pudieran causar efectos adversos para la vida, integridad física o salud de las personas trabajadoras que se desempeñen en esta modalidad de trabajo, y, adicionalmente los Inspectores tienen las atribuciones y deberes especiales de I. Comprobar que los patrones lleven registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo; II. Vigilar que los salarios no sean inferiores a los que se paguen en la empresa al trabajador presencial con funciones iguales o similares; y, III. Constatar el debido cumplimiento de las obligaciones especiales de los empleadores (art. 330-K).

5.- LA INSPECCION DEL TRABAJO EN LA REGULACION DEL OUTSOURCING⁶

Sigue intervención activa en temas de trascendencia: I. Inspección y vigilancia para que los empleadores exhiban información conforme a las nuevas reglas del Registros de Empresas Prestadoras de Servicios (REPSE) ante la Secretaría de Trabajo Federal y renovables cada tres años. bajo apercibimientos de sanciones en caso de no permitir desahogo de verificación. II. Si los empleadores no cumplen con el registro señalado y la IT lo detectare, se cancelará en cualquier tiempo el registro.

6.- LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LA OBSERVANCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN⁷

En relación con el cumplimiento de esta NOM la IT también tiene intervención en la vigilancia y cumplimiento, atendiendo al punto 10, relativo al Procedimiento para la evaluación de la conformidad y que es el momento en el que el empleador, quedaría verificado y exento de multa alguna por haber cumplido con los términos de tal NOM.

7.- NECESIDAD DEL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN MÉXICO

Bajo este contexto de las reformas laborales en proceso de implementación, originará que el amplio espectro de actividades de la IT se vea mermado y superado en la realidad, ya que según el informe “Guía Simple de archivos 2020⁸” de la Dirección General de Inspección Federal se precisa que se realizaron en 2019, 9,631 Inspecciones en materia laboral, con un presupuesto anual (2020) de \$29,876,828.00 en un país con una Población Económicamente Activa (PEA) 57,386,628 según los

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11/01/2021, consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609683&fecha=11/01/2021

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23/04/2021, consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021

⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11/01/2021, consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018

⁸ Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/611168/DIRECCION_GENERAL_DE_INSPECCION_FEDERAL_DEL_TRABAJO.pdf

indicadores de ocupación y empleo de junio del 2021⁹ del INEGI, resulta por demás insuficiente que llegue a cumplir con los objetivos esenciales.

La IT, debe contar con un mayor número de Inspectores y sobre todo, buscar mayores beneficios con el uso de plataformas digitales que permita una mayor eficiencia en su desempeño, ya que el objeto principal es lograr una armonización de capital con trabajo y las atribuciones de la IT permite ser un gran garante de un Estado de Derecho, en el que trabajadores y empleadores contribuyan, desde sus campos de acción, con un país productivo donde prevalezca una economía estable y se respeten derechos plenos de los trabajadores.

Luis Fernando Rodríguez Vera

Abogado General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Ex Presidente del Tribunal del Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán.
Maestro en Derecho

⁹ Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/iooe/iooe2021_07.pdf